

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SEP BIE 2021-00201.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 16 DE JULIO DE 2021.

Vista la petición de medidas cautelares y lo dispuesto por el art. 598 del C.G.P., se decreta:

1) El embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 050N-20331112. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

2) El embargo y retención de los dineros que se encuentran en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA -CAJA DE HONOR-, constitutivos de ahorros, intereses, rendimiento y aportes de cesantías (obligatorias y voluntarias), pertenecientes al demandado en reconvenición, señor EDYSSEN HOWER CAÑÓN FIGUEROA, devengados desde el día 26 de octubre de 2013 (fecha de su matrimonio con la demandante). Líbrese el oficio respectivo, en la forma ordenada en el num. 10° del art. 593 del C.G.P.-

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8655a3b3b30573586d2131b974d5b371453e3fcfd53bca88fcbb15f19e9518e5

Documento generado en 15/07/2021 11:11:38 AM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>